

los Ayuntamientos cumpliendo lo prevenido en la Ley de Veinte  
y Tres de Junio del año pasado mil ochocientos trece años  
artículos diez y seis y diez y siete del Capítulo y número relati-  
vos a las cuentas que deben rendirse anualmente de los ca-  
ndales que se administran; y de la noticia anual del Estado  
en que se allan los diferentes efectos que se dan en el ciudad, con-  
mas el Estado de los nacidos muertos y casados que también  
debe remitirse en cada un año, e intencionados de su con-  
tento acordaron su cumplimiento; y que las cuentas de pro-  
prios y contribuciones del año proximo que estubieren al cargo  
del Señor Alcalde Quadrante y del Procurador Sindico D<sup>r</sup> José  
Santos Palma se formen inmediatamente para su remis-  
sion a la Diputación Provincial por medio del Señor Paje Político.

Del mismo modo se dio cuenta de la orden que el Señor Gober-  
nante de la Provincia comunicó con su veinte de Enero ul-  
timo insertando la instrucción provisional que deberá obser-  
varse para el gobierno y administración del Ramo de Gober-  
nación, e instruidos de su contenido acordaron su cumpli-  
miento.

Tambien se instruyeron dichos señores de la M. orden que el Señor  
de Políticos de la Provincia comunicó con su veintey tres de  
Enero ultimo, para que en el término de quince días se for-  
mase y remitase a aquel gobierno político un estado de los sub-  
ministros que se ubieren hecho alas tropas, y en su con-  
sejería acordaron que teniendo al visto las cuentas de  
subministros donde constan sus procedencias se extraigan  
de ellas las noticias que sean suficientes a cumplir esta  
orden: conto que se concluyo este acuerdo de que certi-

Juan Villalba Juan Co Carreño Mateo García

Villalba

Mateo García

mandado

Juan García

Bonilla

José Gómez

Juan Pedro Oteo

Ferrández

